

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 147 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Ica, 08 de junio del 2020.

VISTO:

Urgencia N° 020-2019.

El Decreto Supremo N° 091-2020-PCM y Decreto de

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2019 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 020-2019 que, establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el Sector Público.

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2019 en su artículo 1° establece la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos obligados, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado. Asimismo, en su artículo 3° detalla a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses, de acuerdo a los cargos que ocupen o las funciones que desarrollen.

La citada norma en su artículo 6° establece que, la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>). Asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final establece que, todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado; están obligadas a solicitar a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el usuario de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) a fin de cumplir con reportar a los sujetos obligados.

Que, con fecha 21 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Supremo N° 091-2020-PCM que, aprueba el Reglamento

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe



del Decreto de Urgencia N° 020- 2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público.

La citada norma en su artículo 4° establece que, la identificación de los sujetos obligados recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad correspondiente. Asimismo, en su artículo 5° establece que, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados, para su reporte inmediato en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.

En virtud de ello, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se: **1)** Designe al profesional que se encargará de solicitar a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el usuario de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 6 (Reporte de sujetos obligados) del Decreto de Urgencia N° 020-2019. **2)** Designe al profesional que se encargará de reportar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses de la EPS EMAPICA S.A., a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>). **3)** Disponga a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, a brindar información pertinente y actualizada para que se elabore y actualice la lista de sujetos obligados, para su reporte inmediato en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.

Con la visación del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar al jefe de la Oficina de Informática y Gestión de la Información, Ing. Víctor Eliseo Gutiérrez Chauca, como funcionario encargado de solicitar a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el usuario de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 6 (Reporte de sujetos obligados) del Decreto de Urgencia N° 020-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Designar al jefe de la Oficina de Informática y Gestión de la Información, Ing. Víctor Eliseo Gutiérrez Chauca, como funcionario encargado de reportar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses de la EPS EMAPICA S.A., a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>).

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al jefe de la Oficina de Recursos Humanos y jefe de la Oficina de Logística, que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, procedan a brindar información pertinente y actualizada para que se elabore y actualice la lista de sujetos obligados, para su reporte inmediato en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses. Para el efecto, deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 020-2019 y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer al jefe de la Oficina de Informática y Gestión de la Información que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.